

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5° CAN

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00239-00
Demandante: ALO GLOBAL SERVICES SAS Y UT ALO GLOBAL – CLS ICBF
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Auto de trámite No. 164

En atención al informe secretarial que antecede, y cumplido el término otorgado en auto de fecha 26 de abril de 2023¹, pasa el despacho a pronunciarse, teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

1. El 20 de febrero de 2023, este despacho profirió fallo de primera instancia dentro del proceso de la referencia, resolviendo negar las pretensiones de la demanda. Indicó la parte resolutive de la providencia:

“PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, liquídense por Secretaría los gastos ordinarios del proceso, y en caso de remanentes devuélvanse al interesado; lo anterior de conformidad con lo que se establezca por la Dirección

Ejecutiva de Administración Judicial.

CUARTO: Se advierte a las partes que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la demanda, de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia éste deberá originarse únicamente desde tal dirección electrónica, y que las intercomunicaciones y/o notificaciones que deba realizar el Despacho habrán de enviarse al buzón electrónico informado por el abogado de la parte.

QUINTO: Los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión deberá realizarse al buzón electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes.

El memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico citado debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 ppp, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.

Sumado a ello, se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.), pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente.

SEXTO: Por Secretaría, notificar esta decisión: a) a las partes, a los correos electrónicos: gerenciacontractuallegal@gmail.com; ccuervo@aloglobal.com; david@aloglobal.com; santiago.perez@icbf.gov.co; Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co; y b) a la representante del Ministerio Público,

¹ Por medio del cual se pronunció sobre el **trámite** del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia proferida en fecha 20 de febrero de 2023, **“REQUERIENDO POR ÚNICA VEZ A LA PARTE DEMANDANTE¹ para que dentro del término de (3) días a partir de la remisión de la decisión, allegara en un formato legible y que permita su descargue y visualización, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este despacho en fecha 20 de febrero de 2023, advirtiendo que el mismo debe ser remitido al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (canal oficial para recepción de documentos y su registro), con copia al correo del juzgado jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co para su conocimiento; lo anterior so pena que sea tenido como NO PRESENTADO el recurso de apelación remitido en fecha 8 de marzo de 2023”**.

**Medio de control: Controversias Contractuales
Radicado expediente No. 11001-33-36-033-2018-00239-00**

al siguiente correo electrónico: baguillon@procuraduria.gov.co, Lo anterior, de conformidad a las direcciones electrónicas que reposan en el plenario y/o en el SIRNA.
Sin perjuicios de la responsabilidad que tiene la secretaria de verificar la existencia de algún otro canal de notificación" Subrayas del Despacho".

2. En la misma providencia se indicó a las partes que los memoriales que las partes destinaran al trámite procesal debían observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión correspondía realizarse al buzón electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes.

3. La notificación del fallo de primera instancia fue remitida vía correo electrónico en fecha 20 de febrero de 2023, a los correos electrónicos suministrados por las partes para tal efecto:

Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2023 10:09 a. m.
Para: baguillon@procuraduria.gov.co; gerenciacontractuallegal@gmail.com; ccuervo@aloglobal.com; david@aloglobal.com; santiago.perez@icbf.gov.co; NotificacionesJudiciales@icbf.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL SENTENCIA 2018-0239
Datos adjuntos: 45SentenciaPrimerInstancia.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo
Circuito Judicial de Bogotá D.C.
Carrera 57 No 43-91, Piso 5.**

Por medio del presente mensaje de datos se les **notifica personalmente** el contenido de la **SENTENCIA** proferida dentro del radicado No. 2018-0239-00, para tal efecto se adjunta copia de la misma mediante archivo PDF.

Cordialmente,

Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario Juzgado 33 Administrativo de Bogotá D.C.

4. En virtud de la notificación efectuada, **se evidencia que en fecha 8 de marzo de 2023**, la parte actora a través del correo electrónico gerenciacontractuallegal@gmail.com, remitió a los correos electrónicos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co y santiago.Perez@icbf.gov.co, "recurso sentencia proceso No. 2018-0239", adjuntando documento PDF.

Medio de control: Controversias Contractuales
Radicado expediente No. 11001-33-36-033-2018-00239-00

5. Con fecha **8 y 9 de marzo de 2023** por parte de la secretaria de este despacho y Oficina de Apoyo respectivamente, se requirió a la parte actora, **para que allegara nuevamente el archivo PDF adjunto como quiera que no permitía su apertura, descarga o visualización.**

Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 8 de marzo de 2023 6:20 p. m.
Para: gerenciacontractuallegal@gmail.com
Asunto: RV: RECURSO SENTENCIA PROCESO No. 218-0239-00
Datos adjuntos: recurso alo global (1).pdf

Respetado(a)(s) Señor(a)(es) Usuario(a)(s):

Me permito informar que el archivo adjunto no permite apertura, descarga, ni visualización , por favor remitirlo en un archivo que permita la descarga o revisar un eventual virus

Cordialmente,

Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario Juzgado 33 Administrativo de Bogotá D.C.

AVISO IMPORTANTE!!!

Las direcciones de correo electrónico admin33bta@notificacionesrj.gov.co y admin33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, son de uso exclusivo para el envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba de manera directa no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. Todos los memoriales deberán ser radicados a través del correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única dirección de recibo de correspondencia. **Se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.), hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) y de las dos de la tarde(2:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.), pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente: tampoco se confirmará su recepción. En todo caso, se recuerda el deber legal que tienen las partes y apoderados de remitir copia de los escritos presentados a las demás partes e intervinientes en los asuntos jurisdiccionales. SI REMITIO EL MEMORIAL A LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA ABSTENGASE DE REENVIALO a los correos institucionales del juzgado para evitar congestión del correo electrónico y mayor desgaste de actividad jurisdiccional. GRACIAS!**

Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 9 de marzo de 2023 3:46 p. m.
Para: gerenciacontractuallegal@gmail.com
CC: Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RV: RECURSO SENTENCIA PROCESO No. 218-0239-00
Datos adjuntos: recurso alo global (1).pdf
Categorías: Categoría verde

Cordial saludo,

Sírvase suministrar el número de expediente, partes y juzgado al cual esta asignado el proceso para poder dar trámite a su mensaje. Por cuanto no fue posible acceder al contenido del archivo.

6. Como la parte actora no atendió los requerimientos elevados por la oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, y por secretaria de este despacho, aspecto que ha imposibilitado dar trámite al recurso interpuesto por la parte demandante, aunado a que de los registros de siglo XXI, la última actuación que se consigna es la notificación personal de la sentencia, evidenciándose por ende inactividad de la parte demandante e interesada en el trámite del recurso.

**Medio de control: Controversias Contractuales
Radicado expediente No. 11001-33-36-033-2018-00239-00**

Despacho		Ponente			
033 JUZGADO ADMINISTRATIVO - ORAL SEC TERCERA		JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA ORAL BOGOTA			
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
ORDINARIO	ACCION CONTRACTUAL	Sin Tipo de Recurso	SECRETARIA		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)		Demandado(s)			
- ALO GLOBAL SERVICES S A S		- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			
Contenido de Radicación					
CONTRACTUALES					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Feb 2023	NOTIFICACION PERSONAL	SENTENCIA			20 Feb 2023
20 Feb 2023	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				20 Feb 2023
08 Feb 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: SERVICIO AL CLIENTE <INFO@DE.JUD.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 10:15 ASUNTO: REMISIÓN PODER ICBF REFERENCIA NO. 11001333603320180023900...CFGF...			08 Feb 2023
02 Feb 2022	AL DESPACHO PARA SENTENCIA				02 Feb 2022
10 Dec 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: CONTRACTUAL LEGAL ADVISERS SAS <GERENCIACONTRACTUALLEGAL@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 4:58 P. M. ASUNTO: RAD. NO.			10 Dec 2021

7. En consecuencia, a efectos de garantizar el derecho defensa y de segunda instancia de la parte actora el Despacho mediante auto del 26 de abril de 2023, dispuso **REQUERIR POR ÚNICA VEZ A LA PARTE DEMANDANTE²** para que dentro del término de (3) días, contados a partir de la comunicación de la citada decisión, **alleguara en un formato legible y que permita su descargue y visualización**, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este despacho en fecha 20 de febrero de 2023.

En dicha decisión se advirtió que la comunicación debía ser remitida al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (canal oficial para recepción de documentos y su registro), con copia al correo del juzgado jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co, así como al correo de la contraparte.

Se precisión en la providencia: “... **so pena que sea tenido como NO PRESENTADO el recurso de apelación remitido en fecha 8 de marzo de 2023**”.

8. La decisión adoptada (requerimiento elevado por este despacho) en fecha 26 de abril de 2023, fue notificado en la misma fecha de forma electrónica, al correo electrónico gerenciacontractuallegal@gmail.com, tal como se advierte en el pantallazo que a continuación se relaciona, y que se encuentra incorporado en el expediente digital 50Notificacion.pdf.

² CONTRACTUAL LEGAL ADVISERS SAS gerenciacontractuallegal@gmail.com

**Medio de control: Controversias Contractuales
Radicado expediente No. 11001-33-36-033-2018-00239-00**

Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 26 de abril de 2023 9:51 a. m.
Para: 'gerenciacontractuallegal@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO CÚMPLASE ORDENA REQUERIR POR ÚNICA VEZ. EXP. 2018-0239
Datos adjuntos: 49AutoRequiereDemandante.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo
Circuito Judicial de Bogotá D.C.
Carrera 57 No 43-91, Piso 5.**

Por medio del presente mensaje de datos se les **notifica personalmente** el contenido de la **PROVIDENCIA** proferida dentro del radicado No. 2018-0239-00, para tal efecto se adjunta copia de la misma mediante archivo PDF.

Cordialmente,

Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario Juzgado 33 Administrativo de Bogotá D.C.

AVISO IMPORTANTE!!!
 Las direcciones de correo electrónico jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co y admin33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, son de uso exclusivo para el envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba de manera directa no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. Todos los memoriales deberán ser radicados a través del correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única dirección de recibo de correspondencia. Se resalta, que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la

9. A su vez, se tiene que en la misma fecha 26 de abril de 2023, se recibe confirmación de entrega al destinatario gerenciacontractuallegal@gmail.com

Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: gerenciacontractuallegal@gmail.com
Enviado el: miércoles, 26 de abril de 2023 9:52 a. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO CÚMPLASE ORDENA REQUERIR POR ÚNICA VEZ. EXP. 2018-0239

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gerenciacontractuallegal@gmail.com (gerenciacontractuallegal@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO CÚMPLASE ORDENA REQUERIR POR ÚNICA VEZ. EXP. 2018-0239



NOTIFICACIÓN
PERSONAL AUT...

10. No obstante lo anterior, de lo recepcionado a la fecha del presente auto y suficientemente vencido el término concedido a la parte demandante, se tiene que no obra cumplimiento al requerimiento elevado por este despacho.

De las anotaciones en el Sistema Siglo XXI, se evidencian los siguientes registros:
 (i) el 2 de mayo de 2023 correo electrónico de “solicitud copia auto requiere 26 de abril de 2023”, elevado por el apoderado del ICBF, MARCO ANDRES MENDOZA

**Medio de control: Controversias Contractuales
Radicado expediente No. 11001-33-36-033-2018-00239-00**

BARBOSA, a través del correo electrónico info@dejud.com; (ii) constancia secretarial de fecha 3 de mayo de 2023, que registra que se compartió el link del expediente a efectos de atender la solicitud antes relacionada; y (iii) memorial de fecha 24 de mayo de 2023, relacionado con la renuncia del poder conferido al abogado del ICBF, MARCO ANDRES MENDOZA BARBOSA, el cual fue radicado a través del correo electrónico info@dejud.com.

Demandante(s)		Demandado(s)			
- ALO GLOBAL SERVICES S A S		- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			
Contenido de Radicación					
CONTRACTUALES					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 May 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: ASISTENTE PARALEGAL DEJUD S.A.S <INFO@DEJUD.COM> ENVIADO: MARTES, 23 DE MAYO DE 2023 14:07 ASUNTO: RENUNCIA PODER ICBF REFERENCIA NO. 11001333603320180023900 ...RL...			24 May 2023
03 May 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE COMPARTE LINK DEL EXPEDIENTE SE COMPLETÓ LA ENTREGA A ESTOS DESTINATARIOS O GRUPOS, PERO EL SERVIDOR DE DESTINO NO ENVIÓ INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA: INFO@DEJUD.COM (INFO@DEJUD.COM) ASUNTO: RV: SOLICITUD COPIA AUTO REQUIERE 26 DE ABRIL DE 2023 PROCESO NO 11001333603320180023900.			03 May 2023
02 May 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: ASISTENTE PARALEGAL DEJUD S.A.S <INFO@DEJUD.COM> ENVIADO: MARTES, 2 DE MAYO DE 2023 14:03 ASUNTO: SOLICITUD COPIA AUTO REQUIERE 26 DE ABRIL DE 2023 PROCESO NO 11001333603320180023900. ...CAMS...			02 May 2023
26 Apr 2023	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	AUTO CUMPLASE			26 Apr 2023
26 Apr 2023	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	ORDENA REQUERIR POR UNA SOLA VEZ AL EXTREMO DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE LO SOLICITADO			26 Apr 2023
26 Apr 2023	AL DESPACHO				26 Apr 2023
20 Feb 2023	NOTIFICACION PERSONAL	SENTENCIA			20 Feb 2023

11. Finalmente al correo electrónico del Juzgado tampoco ha sido remitido correo alguno que de cuenta del cumplimiento al auto de fecha 26 de abril de 2023.

De lo señalado se concluye que la demandante no cumplió con la carga impuesta por este despacho, razón por la cual, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del CGP, el cual establece que se declarará desierto el recurso de apelación que no se sustente en debida forma, dentro de la oportunidad legal o cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada:

“ARTÍCULO 322. OPORTUNIDAD Y REQUISITOS. El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

(...)

Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarara desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado” (Subrayas del Despacho)

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación que fuere formulado en fecha 8 de marzo de 2023, por la parte actora a través del correo electrónico gerenciacontractuallegal@gmail.com, el cual fuere remitido a los correos electrónicos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co y santiago.perez@icbf.gov.co, bajo el título “*recurso sentencia proceso No. 2018-0239*”, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: TENGASE por ejecutoriada la sentencia de fecha 20 de febrero de 2023, una vez quede en firme la presente providencia.

TERCERO: Por secretaria notifíquese la presente decisión a las partes, dando trámite a lo correspondiente.

CUARTO: Los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión deberá realizarse al buzón electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.

Sumado a ello el memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 PPP³.

QUINTO: Se advierte a las partes que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la demanda, de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia éste deberá originarse únicamente desde tal dirección electrónica, y que las intercomunicaciones y/o notificaciones que deba realizar el Despacho habrán de enviarse al buzón electrónico informado por el abogado de la parte.

³ Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020. Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente. Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación del expediente. Páginas 13 a 15

SEXTO: Sumado a ello, se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.)⁴, pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE⁶



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **05 de junio de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ

⁴ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo No. CSJBTA20-96 viernes, 2 de octubre de 2020 "Por medio del cual se reglamenta en artículo 4 y otras disposiciones del Acuerdo CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, estableciendo transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá,"

⁵ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020. "Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente".

⁶ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df6e7286e9cfd5eb56891444af7b9199848128b1371bd6c715b6f904a3e28**

Documento generado en 01/06/2023 03:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>